



**RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0194 | 19112025**

**RAD.: N° 76892-2-25-0116 DEL 14 DE AGOSTO DE 2025**

**POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD  
MODIFICACIÓN A LICENCIA VIGENTE Y AMPLIACIÓN EN SUELO URBANO**

El Curador Urbano No. 2 de Yumbo Arquitecto Oscar Ariel Suarez Cacua en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por: La Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la Ley 810 de 2003, el Decreto 1077 del 26 de Mayo de 2015 sus adiciones y modificaciones, Decretos: No.926 del 19 de marzo de 2010, No. 092 de 2011, y Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012 (NSR-10), Decreto 048 del 28 de Marzo de 2022, Decreto 1783 de 20 de Diciembre de 2021 y el Acuerdo 028 del 18 de septiembre de 2001 “Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio Yumbo (Valle)”.

**C O N S I D E R A N D O:**

1. Que el **Alcalde del Municipio Yumbo**, en uso de las facultades, y en especiales las otorgadas por la Constitución Política y dentro del Marco Legal del Decreto 1469 de 2010, compilado por el Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, mediante el Decreto 048 del 28 de Marzo de 2022, **Designó como Curador Urbano N° 2 del Municipio de Yumbo**, para un periodo individual de 5 años, al **Arquitecto Oscar Ariel Suarez Cacua**, quedando posesionado mediante el Acta de Posesión del 02 de Mayo de 2022; quedando este facultado para emitir licencias urbanísticas en todas sus modalidades de acuerdo a la normatividad nacional vigente para la materia.
2. Que **GUSTAVO ABAD GARCIA ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.458.159, en su calidad de propietario del predio con nomenclatura CALLE 11 #5-53 BARRIO BOLÍVAR del municipio de Yumbo, identificado con el número predial 76892-01-01-0000-0048-0019-0-00000000, matrícula inmobiliaria N° 370-23357, ha solicitado **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN MODALIDAD MODIFICACIÓN A LICENCIA VIGENTE Y AMPLIACIÓN** en suelo urbano, en un predio con un área total de 288,00 m<sup>2</sup>.
3. Que al predio identificado con nomenclatura CALLE 11 #5-53 BARRIO BOLÍVAR del municipio de Yumbo, con matrícula inmobiliaria N° 370-23357 y número predial 76892-01-01-0000-0048-0019-0-00000000; se le concedió previamente LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN expedido por la curaduría urbana No. 1 del municipio de Yumbo bajo el No. RE-76050112300301 DEL 2 DE FEBRERO DE 2024, incluyendo un (1) plano arquitectónico y cuatro (4) planos estructurales, los cuales hicieron parte integral de dicha licencia.
4. Que de conformidad con lo preceptuado en el **“Artículo 2.2.6.1.1.7.** del decreto 1077 de 2015, **Licencia de construcción y sus modalidades.** Es la autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunitarias en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural, y demás normatividad que regule la materia. En las licencias de construcción se concretarán de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación. Son modalidades de la licencia de construcción las siguientes: **Ampliación.** Es la autorización para incrementar el área construida de una edificación existente, entendiéndose por área construida la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar. La edificación que incremente el área construida podrá aprobarse adosada o aislada de la construcción existente, pero en todo caso, la sumatoria de ambas debe circunscribirse al potencial de construcción permitido para el predio o predios objeto de la licencia según lo definido en las normas urbanísticas.

*“La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad” (Le Corbusier)*

CURADURIA URBANA N° 2 de Yumbo Dirección: Calle 4 No. 4- 24 Local 101 Tel. 602-6932366



Curaduría  
Urbana No. 2  
YUMBO



CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO  
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0194

19112025

RAD.: N° 76892-2-25-0116 DEL 14 DE AGOSTO DE 2025

5. Descripción del Proyecto: LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD MODIFICACIÓN A LICENCIA VIGENTE Y AMPLIACIÓN en suelo urbano, para una vivienda multifamiliar de tres (3) pisos con cubierta en losa de concreto en un lote con un área de 288,00 m<sup>2</sup> así: LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACION, de una (1) vivienda en el TERCER PISO: con un área a ampliar de 167,11 m<sup>2</sup>. TOTAL ÁREA CONSTRUIDA DE 551,02 m<sup>2</sup>. corresponde a la sumatoria del área previamente aprobada en la licencia urbanística anterior más el área objeto de ampliación en la presente solicitud.

Descripción	Cantidad
Planos arquitectónicos	2

DESCRIPCION ESTRUCTURAL

Se habilita la construcción de una obra de dos (2) pisos con sistema estructural de pórticos de concreto armado resistente a momentos, diseñada para uso de vivienda. El entrepiso se resuelve mediante losa aligerada y la cimentación mediante anillos de concreto conformados por vigas continuas de cimentación y zapatas aisladas. Se autoriza la ampliación del tercer (3) piso de la estructura, continuando con el mismo sistema estructural, así como la construcción de la cubierta correspondiente. Conforme a lo anterior, se aprueba:

Descripción	Cantidad
Planos Estructurales	4
Memoria de Calculo Estructural	2
Memoria de Elementos NO Estructurales	1
Peritaje Técnico	N/A
Revisión Estructural Independiente	N/A
Investigación Mínima Suelos	N/A
Estudio Suelos	1
Estudio Hidrológico	N/A
EDARFRI	N/A

6. Que de conformidad al parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 del 2015, el solicitante de la licencia de la referencia instaló la valla en un lugar visible, según las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en dicha norma, en la cual se advirtió a terceros sobre la iniciación de trámite administrativo, y de la cual allegó la correspondiente fotografía según establece la norma mencionada, que reposa dentro del expediente.
7. Que igualmente de conformidad al parágrafo 1º. del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 del 2015, modificado por el artículo 16 del Decreto 1783 de 2021, se efectuó la comunicación a los vecinos colindantes del inmueble teniendo en cuenta las direcciones aportadas dentro del trámite de licencia, con el fin de que los mismos se hicieran parte dentro del trámite de licencia e hicieran valer sus derechos, así mismo se realizó publicación de la comunicación en la cual se informa sobre la radicación del trámite de licenciamiento, en la página web de la curaduría urbana No. 2 de Yumbo.
8. Que mediante Licencia de Construcción expedida por la Curaduría Urbana No. 1 del municipio de Yumbo, identificada con el radicado No. RE-76050112300301 del 2 de febrero de 2024, se aprobó la ampliación de determinadas áreas del inmueble objeto de intervención; sin embargo, al realizar la verificación técnica del cuadro de áreas contenido en dicho aco administrativo, se

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)

CURADURIA URBANA N° 2 de Yumbo Dirección: Calle 4 No. 4- 24 Local 101 Tel. 602-6932366



**CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO**  
**Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA**

**RESOLUCIÓN No. AACU2Y-**

**0194**

**19112025**

**RAD.: N° 76892-2-25-0116 DEL 14 DE AGOSTO DE 2025**

evidenció que el área correspondiente a la ampliación del segundo piso fue registrada de manera errónea, toda vez que aparece duplicada respecto del metraje real solicitado y aprobado, generando una inconsistencia que requiere ser aclarada y corregida para efectos de precisión y validez del acto administrativo.

9. Hasta el presente día en el que se expide el presente acto administrativo, no se ha presentado oposición, objeción u observación alguna a la solicitud de licencia urbanística de la referencia, por parte de algún vecino colindante o tercero interviniente.
10. Que el titular del trámite ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Resolución 462 de 2017, modificada por la Resolución 1025 del 31 de diciembre de 2021, presentando los documentos generales y adicionales según corresponde a la presente solicitud de licenciamiento.
11. Que la anterior solicitud ha sido tramitada de conformidad con lo dispuesto en la ley 810 de 2003, decreto nacional 1077 de 2015, y demás normas concordantes y vigentes, habiendo presentado los titulares todos los documentos que para tal efecto se exigen y una vez cumplidos todos los requisitos ante la Curaduría Urbana N° 2 de Yumbo, para el trámite de Licencia de construcción modalidad AMPLIACION para el uso de VIVIENDA MULFAMILIAR.
12. Que de conformidad con el Acuerdo 028 de septiembre 18 de 2001, por medio del cual se adoptó la revisión excepcional del Plan Básico de Ordenamiento Territorial para el municipio de Yumbo, y a los planos FORCOMRU-10 FORCOMUR-10A de Áreas de Actividad y de Tratamientos Urbanísticos el inmueble conformado por el predio **76892-01-01-0000-0048-0019-0-00000000**, matrícula inmobiliaria N° **370-23357**, se ubica en Área de Actividad **MIXTA RESIDENCIAL** y con tratamiento de **CONSOLIDACION**.
13. Que dichas obras no podrán iniciarse sin el cumplimiento de los requisitos legales exigidos por la Secretaría de Planeación, Control Físico, y por la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios previo el cumplimiento de los requisitos exigidos en el convenio de disponibilidad efectiva de los servicios o documento similar el cual permite el acceso y/o instalación de los servicios convenidos. Así mismo deberán observarse las disposiciones contenidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial vigentes en el Municipio. (Acuerdo 028 de septiembre 18 de 2001).
14. Los profesionales que suscriben el formulario único nacional, serán responsables de cualquier contravención y violación a las normas urbanísticas y estructurales que fueron aplicadas para aprobar el respectivo proyecto.

**PROFESIONALES RESPONSABLES**

Director de la construcción:	FEDERICO SAAVEDRA LOPEZ	Matrícula Profesional:	76031999-94313600
Arquitecto proyectista:	FEDERICO SAAVEDRA LOPEZ	Matrícula Profesional:	76031999-94313600
Ingeniero civil calculista:	DIEGO ALBERTO LOPEZ LONDOÑO	Matrícula Profesional:	7620252927
Diseñador elementos no estructurales	DIEGO ALBERTO LOPEZ LONDOÑO	Matrícula Profesional:	7620252927
Ingeniero civil o geotecnista:	DIEGO MAURICIO ESTRADA CHAVEZ	Matrícula Profesional:	25202083903

15. Que conforme al título A. numeral A.1.3.3 NSR-10, la cual establece que “Cuando los planos arquitectónicos incluyan los diseños sísmicos de los elementos no estructurales, éstos deben ir firmados, o rotulados, por un profesional facultado para este fin de acuerdo con la ley 400 de 1997” por lo cual los planos arquitectónicos de la presente solicitud de licencia, se remiten a las memorias y planos que contienen los diseños sísmicos de los elementos no estructurales, estos

*“La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad” (Le Corbusier)*



Curaduría  
Urbana No.2  
YUMBO



CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO  
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0194

19112025

RAD.: N° 76892-2-25-0116 DEL 14 DE AGOSTO DE 2025

contaran con la firma del profesional facultado conforme a lo establecido en la norma antes mencionada.

16. Que el proyecto arquitectónico, los planos y el peritaje estructural de la construcción, fueron revisados y aprobados por funcionarios competentes de la Curaduría Urbana N° 2 de Yumbo, de acuerdo a las normas legales vigentes.
17. Que el titular de la Licencia deberá cumplir con la **TOTALIDAD** de las obligaciones consagradas en el Artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, modificado por el artículo 11 del Decreto 1203 del 12 de julio 2017.
18. Que este Proyecto ha cancelado el impuesto de Delineación Urbana, mediante Recibo de pago expedido por la Tesorería Municipal de Yumbo, allegado para la entrega y notificación del presente acto administrativo.
19. Que la Curaduría Urbana No. 2 de Yumbo, **NO ASUME RESPONSABILIDAD** alguna por las contravenciones o incumplimiento de normas de carácter municipal y nacional sobre espacio público, inobservancia de lo autorizado en esta resolución y de lo que de ello se derive.

En consecuencia,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: CONCEDER LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD AMPLIACIÓN** en suelo urbano, a GUSTAVO ABAD GARCIA ZULUAGA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.458.159, en su calidad de propietaria del predio con nomenclatura CALLE 11 #5-53 BARRIO BOLÍVAR según certificado de nomenclatura expedido por el Departamento Administrativo de Planeación e Informática del Municipio de Yumbo, identificado con el número predial 76892-01-01-0000-0048-0019-0-00000000, matrícula inmobiliaria N° 370-23357.

**SEGUNDO: AUTORICESE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD MODIFICACIÓN A LICENCIA VIGENTE Y AMPLIACIÓN** en suelo urbano, para una vivienda multifamiliar de tres (3) pisos con cubierta en losa de concreto en un lote con un área de 288,00 m<sup>2</sup> así: **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACION, de una (1) vivienda en el TERCER PISO:** con un área a ampliar de 167,11 m<sup>2</sup>. TOTAL, ÁREA CONSTRUIDA DE 551,02 m<sup>2</sup>. corresponde a la sumatoria del área previamente aprobada en la licencia urbanística anterior más el área objeto de ampliación en la presente solicitud.

**TERCERO:** Con fundamento en el Decreto compilatorio 1077 del 2015 modificado por el Decreto 1783 de 2021, la vigencia de la presente resolución será: **"Artículo 2.2.6.1.2.4.1 Vigencia de las licencias. (...) Las licencias de construcción en modalidades diferentes a la modalidad de obra nueva y las licencias de intervención y ocupación del espacio público, así como las revalidaciones de estas clases y modalidades, tendrán una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses,** contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. (...) La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable. (...)"

**CUARTO:** Una vez concedida la licencia respectiva, el propietario se compromete al cumplimiento de las normas ambientales establecidas por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC y el Plan Básico de ordenamiento Territorial de Yumbo; así como responder por las compensaciones y perjuicios ambientales que causare la ejecución de la obra al entorno. El incumplimiento de las

*"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)*

CURADURIA URBANA N° 2 de Yumbo Dirección: Calle 4 No. 4- 24 Local 101 Tel. 602-6932366



RESOLUCIÓN No. AACU2Y-

0194

19112025

RAD.: N° 76892-2-25-0116 DEL 14 DE AGOSTO DE 2025

obligaciones y lineamientos ambientales establecidos para este proyecto implicará la aplicación de sanciones incluyendo la suspensión de la obra por parte de las entidades responsables.

**QUINTO:** El titular de la licencia deberá dar cumplimiento de las siguientes obligaciones, establecidas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 23 del Decreto 1783 de 2021:

- a. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- b. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización, con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
- c. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- d. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
- e. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
- f. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
- g. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
- h. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- i. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
- j. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
- k. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
- l. Solicitar en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.4.7 del presente decreto la diligencia de inspección para la entrega material de las áreas de cesión.

**SEXTO:** El titular de la licencia, tal como lo establece el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, debe instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizado en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite la construcción que haya sido objeto de la licencia. La valla o aviso deberá indicar al menos:

- a. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió.
- b. El nombre o razón social del titular de la licencia.
- c. La dirección del inmueble.
- d. Vigencia de la licencia.
- e. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

*"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)*

CURADURIA URBANA N° 2 de Yumbo Dirección: Calle 4 No. 4-24 Local 101 Tel. 602-6932366



Curaduría  
Urbana No.2  
YUMBO

CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO  
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0194 | 19112025

RAD.: N° 76892-2-25-0116 DEL 14 DE AGOSTO DE 2025

La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

**SEPTIMO: NOTIFICAR**, personalmente el contenido de la presente Resolución al solicitante y a cualquier persona o autoridad que se haya hecho parte dentro del proceso licenciamiento, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de conformidad al art 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 del 2015.

**OCTAVO: ORDENAR**, la publicación de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del decreto 1077 del 2015: "De conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuando, a juicio del curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud de licencia afecte en forma directa e inmediata a terceros que no hayan intervenido en la actuación, se ordenará la publicación de la parte resolutiva de la licencia en un periódico de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles y en la página electrónica de la oficina que haya expedido la licencia, si cuentan con ella."

**NOVENO:** El juego de Planos, Arquitectónicos, Estructurales y demás documentos que hacen parte integral de la presente resolución, se entregaran una vez ejecutoriada la presente resolución.

**DECIMO: CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO MUNICIPAL 039 DE 2014-** Los titulares del presente acto administrativo, deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Municipal N° 039 de 2014 del Concejo Municipal de Yumbo, mediante el cual se establece la obligatoriedad de realizar inspecciones técnicas de seguridad humana y prevención de incendios en todas las edificaciones públicas y privadas del municipio, a cargo del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yumbo.

**DÉCIMO PRIMERO: ARTÍCULO 2.2.6.1.1.15 Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1203 del 12 de Julio de 2017. Responsabilidad del titular de la licencia.** El titular de la licencia o del permiso será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el suscrito Curador Urbano N°2 de Yumbo y en subsidio de apelación ante el Departamento Administrativo de Planeación e Informática del Municipio de Yumbo o en su defecto el alcalde, según los criterios de competencia que se hayan fijado en el municipio de Yumbo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de ésta.

Expedida en Yumbo, a los 19 NOV 2025

Notifíquese, Publíquese y Cúmplase.

ARQ. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA  
Curador Urbano N° 2 Yumbo

Arq. Oscar Eduardo Courrau León  
Asp. Arquitectónicos

Ing. Huberth Mera Lasso  
Asp. Estructurales

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)

CURADURIA URBANA N° 2 de Yumbo Dirección: Calle 4 No. 4-24 Local 101 Tel. 602-6932366



**CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO  
NOTIFICACIÓN PERSONAL**

En Yumbo, el día 25 de noviembre de 2025, a las 09:23 am, en las oficinas de la Curaduría Urbana No. 2 de Yumbo, se hizo presente GUSTAVO ABAD GARCIA ZULUAGA, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.458.159, en su calidad de propietario del predio con nomenclatura CALLE 11 #5-53 BARRIO BOLÍVAR del municipio de Yumbo, identificado con el número predial 76892-01-01-0000-0048-0019-0-00000000, matrícula inmobiliaria N° 370-23357 de la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Cali, con el objeto de NOTIFICARSE PERSONALMENTE de la Resolución AACU2Y-0194 del 19 de Noviembre de 2025, por medio de la cual se concede un(a) LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD MODIFICACIÓN A LICENCIA VIGENTE Y AMPLIACIÓN EN SUELO URBANO, solicitado mediante radicación 76892-2-25-0116, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, y los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia se le hace presente el contenido de la Resolución que se notifica y se le entrega un ejemplar auténtico, íntegro y gratuito de la misma; informándosele que contra este acto administrativo procede los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante el Departamento Administrativo de Planeación e Informática del Municipio de Yumbo o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque, dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015, y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Con base en numeral 3 del artículo 87 del CPACCA - Ley 1437 de 2011, el notificado manifiesta de manera libre y voluntaria que renuncia a los términos de ejecutoria del acto y que se encuentra conforme a lo estipulado en el mismo, por lo cual no interpone recurso alguno. Renuncio a los términos establecidos por la ley: Si        No ✗

En constancia firma:

NOTIFICADO  
  
c.c. 16 458159

NOTIFICADOR  
  
c.c. 1050-718-704



Curaduría  
Urbana No.2  
YUMBO

RAD. N° 76892-2-25-0116 DEL 14 DE AGOSTO DE 2025

### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La RESOLUCION N° AACU2Y-0194 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2025, por medio de la cual se concede LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD MODIFICACIÓN A LICENCIA VIGENTE Y AMPLIACIÓN EN SUELO URBANO a GUSTAVO ABAD GARCIA ZULUAGA, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.458.159, en su calidad de propietario del predio con nomenclatura CALLE 11 #5-53 BARRIO BOLÍVAR del municipio de Yumbo, identificado con el número predial 76892-01-01-0000-0048-0019-0-00000000, matrícula inmobiliaria N° 370-23357, la cual fue notificada personalmente el día 25 DE NOVIEMBRE DE 2025 a GUSTAVO ABAD GARCIA ZULUAGA, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.458.159, y en razón a que han transcurrido 10 días sin que se haya presentado recurso alguno contra la misma, ha quedado ejecutoriado y en firme a partir del día 10 DE DICIEMBRE DE 2025.

PERIODO DE VIGENCIA DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD MODIFICACIÓN A LICENCIA VIGENTE			
DESDE EL	02 DE FEBRERO DE 2025	HASTA EL	02 DE FEBRERO DE 2026

PERIODO DE VIGENCIA DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN			
DESDE EL	10 DE DICIEMBRE DE 2025	HASTA EL	10 DE DICIEMBRE DE 2027

Dada en Yumbo el día 10 DE DICIEMBRE DE 2025.

ARQ. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA  
Curador Urbano N° 2 YUMBO